

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2022/109** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por reserva vía pública entrada y salida vehículos a través de las aceras reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías.*

#### Edicto

Don Mateo León Minaya, Alcalde-Presidente en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### Hace saber:

De conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre de 2021, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por reserva e la vía pública para entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales del día 15 de noviembre de 2021, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2021, que literalmente dice:

“Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por reserva de la vía pública para entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

*Primero.-* Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5.º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por reserva de la vía pública para entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5º. Cuota tributaria:

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa: Euros:

A.- Entrada y salida de vehículos a través de las aceras o solares.

A.1.- Edificios, solares o garajes particulares:

- a) Con capacidad de 1 a 3 vehículos, al año 12 €.
- b) Con capacidad de 4 a 10 vehículos, al año 15 €.
- c) Con capacidad de 11 a 25 vehículos, al año 32 €.
- d) Con capacidad de más de 25 vehículos, al año 55 €

A.2.- Edificios, solares o garajes destinados a actividades económicas comerciales o industriales, y naves para vehículos y aperos agrícolas particulares:

- a) De hasta 100 metros cuadrados, al año 15 €.
- b) De 100 a 300 metros cuadrados, al año 20 €.
- c) De más de 300 metros cuadrados, al año 24 €.

B.- Reserva de espacios permanentes señalizados con Placa numerada.

B.1.- Edificios, solares o garajes particulares:

- a) Con capacidad de 1 a 3 vehículos, al año 8 €.
- b) Con capacidad de 4 a 10 vehículos, al año 12 €.
- c) Con capacidad de 11 a 25 vehículos, al año 16 €.
- d) Con capacidad de más de 25 vehículos, al año 25 €.

B.2.- Edificios, solares o garajes destinados a actividades económicas comerciales o industriales, y naves para vehículos y aperos agrícolas particulares:

- a) De hasta 100 metros cuadrados, al año 10 €.
- b) De 100 a 300 metros cuadrados, al año 15 €.
- c) De más de 300 metros cuadrados, al año 22 €.

C.- Reserva de espacios señalizados con línea amarilla o carga y descarga.

C.1.- Edificios, solares o garajes particulares:

- a) Hasta 4 metros lineales, al año 12 €.
- b) Por cada metro lineal más, al año 4 €.

C.2.- Edificios, solares o garajes destinados a actividades económicas comerciales o industriales y naves para vehículos y aperos agrícolas particulares:

- a) Hasta 4 metros lineales, al año 18 €.
- b) Por cada metro lineal más, al año 5 €.

D.- Tarifa de adquisición de placa para nueva instalación o sustitución: 28 € por placa.”

*Segundo.-* Dado el carácter favorable que conlleva para los contribuyentes en general, la presente modificación de la Ordenanza Fiscal se aplicará con carácter retroactivo con efectos de 1 de enero de 2022.

*Tercero.-* Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

*Cuarto.-* Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, seis de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente la Propuesta de Alcaldía que antecede.”

Votación y acuerdo:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen tal y como ha sido transcrito.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, 11 de enero de 2022.- El Alcalde en Funciones, MATEO LEÓN MINAYA.